

017



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 013 -2020

Lima, 27 ENE 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000018/SERPAR LIMA seguido por ALMINDA NARVAEZ SULLCA (DNI 09030705) con domicilio en Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector Santa Rosa, Manzana C, Lote 4, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 189.20 m², ubicado entre Calle Las Palmeras y Calle Los Eucaliptos, Lote 4, Manzana C, Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector Santa Rosa, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud la recurrente, indica que el trámite con SERPAR LIMA, por el proceso de Subdivisión de Lote del terreno del expediente de visto; es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 3.78 m² y ha sido valorizado en la suma de S/ 211.70 (Doscientos once con 70/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 020-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 24 de enero de 2020.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de fecha 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 211.70 (Doscientos once con 70/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 3.78 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 189.20 m², ubicado entre Calle Las Palmeras y Calle Los Eucaliptos, Lote 4, Manzana C, Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector Santa Rosa, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a ALMINDA NARVAEZ SULLCA (DNI 09030705), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.



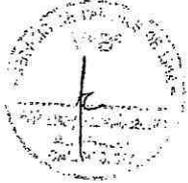


MUNICIPALIDAD DE
LIMA



QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 027-560
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....

Atentamente, 27 ENE 2020

Lourdes E. Diaz Rosas

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Raquel

Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



GAPI/mchp.